REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 08231 DEL 31/OCTUBRE/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de Noviembre 06 de 2018 modificado por el Decreto 0409 del 09 de Junio del 2022, Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

> *"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

> *"**Artículo 305**. Son atribuciones del gobernador:*
> *(...)*
>
> ***2.** Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala:

> *"ARTICULO 120. DELEGACION DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes*

D. Que el articulo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

> *"**Articulo 18.** - Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando."*

E Que el articulo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 del 2015 en armonia con el Decreto 648 de 2017 establece:

> *"**Articulo 2.2.5.4.7 Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capitulo."*

F. Que mediante Decreto número 000770 de noviembre 06 de 2018 Modificado por el decreto departamental número 0409 del 09 de junio de 2022 **"Por Medio Del Cual Se Delegan Algunas Funciones Propias Del Gobernador Del Departamento Del Quindio"** se delegaron entre otras en la secretaria Administrativa, la siguiente función:

> *"**Articulo Primero. Delegar** en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:*
> *(...)*
>
> ***D.** Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindio, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"*

G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindio, adoptado por el **Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023**, en el numeral 4°, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

> *"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administracion de personal."*

H. Que mediante Resolución Departamental Numero 08224 del 31 de octubre del 2024 por medio de la cual resuelve:

> *... **"ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el disfrute de quince (15) dias habiles de vacaciones, a la Señora LAURA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ identificada con la cedula N.° 1.094 894 641, jefe de oficina de promoción, empleo, competitividad e innovacion en Encargo de jefe de oficina de promocion y calidad turistica de la planta de cargos de la Gobernacion del Quindio, a partir del d a 05 de noviembre hasta el dia 26 de noviembre de 2024 inclusive." ...*

I. Que por lo anterior se hace necesario encargar un funcionario de la Planta de la Administración central Departamental que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo durante el periodo que dure las vacaciones.

J. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del [illegible] JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN EMPLEO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

En mérito de lo expuesto, el secretario Administrativo de la Gobernación del Departamento del Quindío

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR – al Doctor **JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.902.127, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, de las funciones propias del cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN, EMPLEO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones encargadas: desde el día 05 de noviembre del 2024 hasta el día 26 de noviembre del 2024 inclusive y/o por el tiempo que dure las vacaciones; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor **JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO** e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del Mes de octubre del Dos Mil Veinticuatro (2024)

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Juan Camilo Aguirre Lozano
Revisó: Lady Diana García Guerrero
Abogado Contratista Gobernación
Vo. Bo. Ángela Patricia Cano Jaramillo